



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de Noviembre de 2002

San Antonio de Prado - Medellín

DANE 205001012534

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 04 de 2020

15 de abril de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 02 de 2021 para el:
Suministro de materiales de papelería y útiles de oficina”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 02 de 2021 cuyo objeto es:
Suministro de materiales de papelería y útiles de oficina

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MARIN RIGOBERTO DE JESUS
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MARIN RIGOBERTO DE JESUS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 02 de 2021 A: **MARIN RIGOBERTO DE JESUS**
con NIT. 70162666-4 cuyo objetivo es:

Suministro de materiales de papelería y útiles de oficina

Por valor de \$17.900.456

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 4 con fecha 24 de marzo de 2021

Compromiso 3 con fecha 15 de abril de 2021

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBÍN
Rector